

2ª MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA PARA EL PERÍODO 2016-2018

INDICE

- PREÁMBULO
- CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
- CAPÍTULO III: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN
- ANEXO: SUBVENCIONES.

PREÁMBULO

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones obedece a lo dispuesto con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de forma específica al mandato establecido en el artículo 8,1 de la citada norma, que establece la obligatoriedad que tiene toda Administración pública que pretenda otorgar subvenciones de aprobar, con carácter previo a su concesión, el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Este Plan pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El Plan Estratégico deberá concretar la conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden lograr con la concesión de las subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir con las previsiones de los recursos, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la elaboración de este Plan se pretende incrementar los niveles de eficacia y eficiencia del gasto público destinado a la concesión de subvenciones.

Este Plan Estratégico, se elabora intentando no interferir en el libre mercado y además complementando la actividad subvencional de otras Administraciones Públicas evitando, en todo caso, cualquier tipo de solapamiento entre las subvenciones concedidas por las distintas administraciones.

CAPÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: Objetivos:

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia durante el período 2016-2018 se ajustará a lo previsto en este plan, y a las modificaciones que en su caso procedan.

Con su aprobación se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia en el gasto público. En cuanto a los objetivos prioritarios del Plan, se encuentran el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos del municipio.

Serán subvencionables las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas, de cooperación, de promoción del euskera, área de mujer, gastos generales, inversiones y obras de los Concejos, fiestas patronales, etc., en las que la acción de fomento se centrará entre otros, en:

- 1) Promoción de la calidad de vida.
- 2) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 3) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos
- 4) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.

5) Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador.

Artículo 2. Principios Generales:

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en este Plan.

El establecimiento efectivo de las subvenciones requerirá:

- la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada ejercicio al que afecta.
- la aprobación de las bases reguladoras de su concesión en el caso de que no se trate de una concesión directa o por convenio.

Además, el establecimiento de las subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las subvenciones que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a la existencia de créditos en las partidas presupuestarias correspondientes a cada ejercicio.

Asimismo, la aprobación de este Plan, no genera derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, por lo que los mismos no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a cabo en los términos aprobados.

Artículo 3: Beneficiarios y procedimientos de la concesión:

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas aprobada al efecto, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social de competencia local.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, se suspendan las actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Procedimientos de Concesión: se determinarán de conformidad a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II.EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Artículo 4. Efectos:

Con el Plan estratégico se pretende crear, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del municipio, la posibilidad de ejecutar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades tanto de tipo social como deportivas, profesionales, de ocio, etc.

Artículo 5. Plazos:

Con carácter general para todo tipo de subvenciones que se concedan, el plazo de desarrollo será anual, sin perjuicio de aquellas actividades en las que la actuación subvencionada necesite un plazo mayor

Artículo 6. Costes Previsibles:

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe, salvo que se realice previamente la correspondiente modificación presupuestaria

Artículo 7. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones u organismos, serán las procedentes de los recursos propios del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

Artículo 8. Evaluación de la eficacia de los programas subvencionados. Análisis de los resultados.

Para analizar la eficacia de cada subvención, el Pleno o la Alcaldía en su caso, solicitarán de los beneficiarios una Memoria sobre las acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados. En concreto se deberá detallar:

- Objeto
- Entidad beneficiaria
- Importe subvencionado
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención
- Número de ciudadanos a los que ha beneficiado

En el caso de las subvenciones que no deban presentar justificación del gasto por ser inferiores a 500€ según Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento, en la Memoria no será necesario, aludir al importe subvencionado.

Artículo 9. Control financiero de los programas subvencionados

El control financiero se realizará por el Secretario-Interventor, que al respecto analizará las fechas reales de pago de las subvenciones con relación a las fechas previstas en los expedientes, medios de pago utilizados y correcta justificación de los requisitos exigidos a cada beneficiario para la obtención de la subvención. A estos efectos la intervención podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

Artículo 9. Información sobre las subvenciones.

Anualmente se pondrá a disposición del Pleno un resumen objetivo de los resultados de las subvenciones concedidas y de la ejecución del Plan Estratégico.

Asimismo se publicarán anualmente en la página web la relación de subvenciones concedidas, su objeto y beneficiarios.

ANEXO: SUBVENCIONES.

La concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el periodo 2016-2018, se establecen en el siguiente cuadro, en el que se describen los objetivos que pretenden alcanzarse, la modalidad de concesión, los destinatarios a los que van dirigidas, el importe económico y la partida presupuestaria de la que se abonaran.

SUBVENCIONES CORRIENTES

| Nº | AREA DE COLABORACION | DESTINATARIO | MODALIDAD DE CONCESION | PLAZO PARA CONSECUCION | OBJETIVOS | CANTIDAD | PARTIDA |
|----|----------------------|-------------------|------------------------|------------------------|---|----------|-------------|
| 1 | ACCION SOCIAL | AYUDALE A CAMINAR | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyar e impulsar el trabajo que la asociación lleva a cabo para la integración de personas discapacitadas | 100,00 | 230.481.005 |
| 2 | ACCION SOCIAL | APDEMA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyar e impulsar el trabajo que la asociación lleva a cabo para la integración de personas con discapacidad intelectual | 100,00 | 230.481.005 |
| 3 | COOPERACION | BIKARTE | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo al programa de acogida de niños rusos y bielorrusos procedentes de orfanatos, familias desestructuradas y/o procedentes de zonas afectadas por la catástrofe de radiación nuclear en campañas de verano y/o navidad | 1.300 | 230.481.005 |
| 4 | COOPERACION | ARABAKO BAKELEKUA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo al programa "Vacaciones en Paz", de acogida de niños saharauis en verano. | 1.300 | 230.481.005 |

| | | | | | | | |
|----|-------------------|---|-------------------|-------|--|----------|-------------|
| 5 | COOPERACION | MANOS UNIDAS | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo a proyectos de ayuda a países en desarrollo | 100 | 230.481.005 |
| 6 | CULTURA | ASOCIACION CULTURAL ESTIBALIZKO AMA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | | 100 | 230.481.005 |
| 7 | COOPERACION | EUSKAL FONDOA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Cuota social anual como miembro de la asociación | 368 | 230.490.000 |
| 8 | COOPERACION | EUSKAL FONDOA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Aportación a diversos proyectos en países en desarrollo | 3000 | 230.490.000 |
| 9 | ACCION SOCIAL | BANCO DE ALIMENTOS | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Colaboración desarrollo de la actividad de la entidad | 2632 | 230.490.000 |
| 10 | EMERGENCIA SOCIAL | VARIOS | DIRECTA | ANUAL | Ayuda a familias en caso de incendios | 150 | 231.480.000 |
| 11 | BONOTAXI | TAXISTAS ADAPTADOS | CONVENIO DFA | ANUAL | Programa dirigido a proporcionar medio de transporte a personas con discapacidad motora. | 1.200 | 231.480.001 |
| 12 | MUJER | ASOCIACION ESCUELA DE MUJERES DE DURANA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo a la asociación en sus actividades de mejora de la calidad de vida de la mujer en el entorno rural | 1.100 | 231.481.003 |
| 13 | EDUCACION | ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO | CONVOCATORIA | ANUAL | Programa dirigido a apoyar a las familias subvencionando parte del coste por el transporte escolar | 8.000 | 326.480.002 |
| 14 | CULTURA | CONCEJOS Y ASOCIACIONES | CONVOCATORIA | ANUAL | Programa destinado a fomentar las actividades de | 2.000,00 | 330.481.000 |

| | | | | | | | |
|----|---------------------|----------------------------|-------------------|-------|--|---|-------------|
| | | | | | recuperación de tradiciones populares. | | |
| 15 | EUSKERA | ARABA EUSKARAZ | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Fomento del uso del euskera | 1.000,00 | 335.481.004 |
| 16 | CULTURA | CONCEJOS DEL MUNICIPIO | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo a la celebración de fiestas patronales en la organización de actos culturales, musicales, deportivos y juegos infantiles, y en euskera | -Betolaza, Luko y Ullivarri-Gamboa: 800 -Mendibil y Landa:400 - Zurbano, Durana y Arroiababe: 1.700 Se asigna 300€ más a cada concejo por la realización de actos en euskera | 338.434.001 |
| 17 | DEPORTES | CONCEJO DE ARROIABE | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo al mantenimiento de la especialidad del bolo alavés | 300 | 341.481.006 |
| 18 | DEPORTES | CONCEJO DE LUKO | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo al mantenimiento de la especialidad del bolo alavés | 300 | 341.481.006 |
| 19 | DEPORTES | S.R.C. CRISPIN | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo al Mountain bike | 600 | 341.481.006 |
| 20 | DEPORTES | PEÑA CICLISTA DURANA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Apoyo a celebración de prueba ciclista | 1300 | 341.481.006 |
| 21 | PROMOCION ECONOMICA | ASOCIACION MAIRUELEGORRETA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Fomento de la Comarca de Etribaciones del Gorbea | 3.000 | 912.481.001 |
| 22 | FUNCION PUBLICA | EUDEL | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Cuota de socio en la Asociación | 1.000 | 912.481.002 |

| | | | | | | | |
|----|-----------------|---------------------------|-------------------|-------|---|---------|-------------|
| 23 | FUNCION PUBLICA | CUADRILLA GORBEIALDEA | CONCESION DIRECTA | ANUAL | Aportación a los servicios prestados | 52.000 | 942.421.000 |
| 24 | FUNCION PUBLICA | CONCEJOS | DIRECTA | ANUAL | Aportación a los gastos generales de los Concejos | 115.000 | 943.434.000 |
| 25 | EDUCACION | ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO | CONVOCATORIA | ANUAL | Fomento del estudio de idiomas | 2.000 | 326.481.008 |
| 26 | EDUCACION | ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO | CONVOCATORIA | ANUAL | Fomento del estudio de música, arte dramático y danza | 2.000 | 326.481.009 |

SUBVENCIONES DE CAPITAL

| Nº | AREA DE COLABORACION | DESTINATARIO | MODALIDAD DE CONCESION | PLAZO DE CONSECUION | OBJETIVOS | CANTIDAD | PARTIDA |
|----|----------------------|--------------|------------------------|---------------------|--|----------|-------------|
| 1 | FUNCION PUBLICA | CONCEJOS | CONVOCATORIA | ANUAL | Subvención a los Concejos para la realización de inversiones y obras | 130.000 | 943.734.000 |

Durana 22 de diciembre de 2017.

La alcaldesa

Fdo. M^a Blanca Antépara Uribe.